



Helm Trust S.A.

Helm Financial Services

Sociedad Fiduciaria
NIT: 800.141.021-1

CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Entre los suscritos a saber, **LUCIO RUBIO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 289.176, quien obra exclusivamente en nombre y representación de **EMGESA S.A. ESP** en su calidad de representante legal, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por instrumento público número 004611 del 23 de octubre de 1997 otorgado en la notaría 36 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 00830037, debidamente autorizada, que en adelante se denominará la **SOCIEDAD EMISORA**, y de otra **LUIS ERNESTO TORRES RODRIGUEZ**, también mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 79.273.564 Expedida en Bogotá quien obra en este contrato en nombre y representación de la sociedad **FIDUCIARIA HELM TRUST S.A.**, en su calidad de representante legal, sociedad anónima domiciliada en Bogotá en la Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 19, constituida mediante escritura pública número 6128 del 23 de septiembre de 1.991 de la Notaría 18 de Bogotá, con permiso definitivo de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria, cuya existencia y representación legal está acreditada con los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Bancaria, documentos éstos que se anexan, quien para todos los efectos se denominará **EL REPRESENTANTE**, autorizado estatutariamente para celebrar el presente contrato el cual se rige por las cláusulas que a continuación se insertan y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en las resoluciones 400 y 1210 de 1.995 expedidas por la Superintendencia de Valores, y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Asamblea de Accionistas de la **SOCIEDAD EMISORA**, en sesión del día 16 de Febrero de 2004, según consta en el Acta número 25 autorizó un programa de emisión, integrado por bonos y papeles comerciales, y dada la improcedencia del mismo, la Junta Directiva, mediante acta No.93 del 12 de mayo de 2004, aprobó el reglamento de emisión y colocación y decidió ofrecer únicamente la emisión de bonos por cuantía de Doscientos Cincuenta mil millones de pesos, (\$250.000 millones). Los títulos tendrán un valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000.00) cada uno, conforme a las estipulaciones consignadas en el correspondiente Prospecto de Emisión de Bonos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: La inscripción anticipada en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y la Oferta Pública de los bonos ordinarios fueron autorizadas mediante Resolución No. del de de 2004 de la Superintendencia de Valores.



Helm Trust S.A.

Helm Financial Services

Sociedad Fiduciaria
NIT: 800.141.021-1

TERCERA: Que la **SOCIEDAD EMISORA** ha designado al Depósito de Valores de Colombia, DECEVAL S.A. para custodiar y administrar la Emisión de Bonos Ordinarios, conforme a las estipulaciones consignadas en el correspondiente Prospecto de Emisión, así como para ejercer todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión.,

CUARTA: La **SOCIEDAD EMISORA** designó como Representante Legal de los Tenedores a la sociedad **FIDUCIARIA HELM TRUST S.A. EL REPRESENTANTE** es una Sociedad Fiduciaria debidamente constituida y establecida de conformidad con las Leyes de la República de Colombia y facultada para tales efectos al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.2.4.4 de la Resolución 400 de 1.995 para asumir las obligaciones a que se refiere este Contrato. **EL REPRESENTANTE** no se encuentra incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad de las señaladas en el artículo 1.2.4.4 de la Resolución 400 de 1.995 de la Superintendencia de Valores.

Con base en las consideraciones, hemos acordado celebrar este **CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente contrato es regular las relaciones entre **LA SOCIEDAD EMISORA** y **EL REPRESENTANTE** y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los bonos emitidos por **LA SOCIEDAD EMISORA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **SOCIEDAD EMISORA** deberá inscribir en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C. la designación del **REPRESENTANTE**. **EL REPRESENTANTE** no podrá ejercer las funciones de su cargo mientras su nombramiento no se haya inscrito, salvo en lo que se refiere a las actuaciones que cumpla durante el trámite de solicitud de autorización de la emisión, para lo cual será suficiente la designación por parte de la **SOCIEDAD EMISORA**. La inscripción del **REPRESENTANTE** procederá una vez se haya expedido la correspondiente resolución de la Superintendencia de Valores ordenando la inscripción anticipada de los títulos y su correspondiente oferta pública, en todo caso antes de la publicación del primer aviso de oferta pública del primer lote.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL REPRESENTANTE** inscrito conservará tal carácter hasta cuando se inscriba un nuevo representante.



Helm Trust S.A.

Helm Financial Services

Sociedad Rduclaria
NIT: 800.141.021-1

CLAUSULA SEGUNDA: Son obligaciones del **REPRESENTANTE** las siguientes:

1. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Tenedores de Bonos.
2. Realizar los actos de disposición para los cuales lo faculte la Asamblea de Tenedores de Bonos en los términos de la Resolución 1210 de 1.995 o de las normas que la complementen o modifiquen.
3. Actuar en nombre de los Tenedores de Bonos en los procesos judiciales, de quiebra o concordato, en los acuerdos de reestructuración empresarial, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto la entidad **EMISORA**. Para tal efecto, **EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud como prueba del crédito copia auténtica del contrato de emisión y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.
4. Representar a los Tenedores de Bonos ante cualquier autoridad nacional y/o entidad de derecho público y privado, en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
5. Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la Asamblea de Accionistas de la **SOCIEDAD EMISORA**.
6. Convocar y presidir la Asamblea de tenedores de bonos, dando cumplimiento para el efecto a lo dispuesto en los Artículos 5, 6, 7 y 8 de la Resolución 1210 de 1995 expedida por la Superintendencia de Valores.
7. Solicitar a la Superintendencia de Valores los informes que considere del caso y las revisiones indispensables sobre los libros y papeles de contabilidad y demás documentos de la **SOCIEDAD EMISORA**.
8. Informar a los tenedores de bonos, a la mayor brevedad posible mediante un aviso publicado en el diario La República, sobre cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte de **LA SOCIEDAD EMISORA**. Así mismo deberá informarle de dicho incumplimiento a la Superintendencia de Valores y a la sociedad calificadoras a mediante una comunicación por escrito. En caso de renuncia, no podrá cesar sus funciones hasta tanto el establecimiento designado por la Asamblea General de Tenedores para su reemplazo, se haya inscrito como tal en la Cámara de Comercio del domicilio de **LA SOCIEDAD EMISORA**.
9. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del prospecto de colocación de Bonos en lo pertinente y con cualquier otra obligación que le asigne la Asamblea General de Tenedores de Bonos o dispongan las leyes vigentes.
10. Solicitar información adicional a **LA SOCIEDAD EMISORA**, examinar sus libros y efectuar los requerimientos del caso en el evento que la información obtenida así lo determine.



Helm Trust S.A.

Helm Financial Services

Sociedad Fiduciaria
NIT: 800.141.021-1

11. Solicitar informes trimestrales a **LA SOCIEDAD EMISORA**, sobre el cumplimiento de los pagos de los derechos incorporados en los bonos emitidos de acuerdo con las condiciones estipuladas en el prospecto de colocación.
12. Guardar reserva sobre los informes que reciba de la Superintendencia de Valores o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o de cualquier otra autoridad respecto de **LA SOCIEDAD EMISORA**. Le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de la **SOCIEDAD EMISORA** en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los Tenedores de Bonos.
13. Mantener a disposición de los Tenedores de Bonos, por el término que sea necesario hasta que la Emisión de Bonos haya sido amortizada en su totalidad, la información descrita en el numeral 13 de la cláusula sexta del presente contrato.
14. Informar a la sociedad calificadora una vez recibida la comunicación de la **SOCIEDAD EMISORA** sobre la disponibilidad de los recursos para efectuar el pago de los Tenedores de Bonos.
15. Las demás funciones que se establezcan en el contrato y/o la ley.

PARAGRAFO PRIMERO.- Salvo en lo que concierne a la información a que se refiere el numeral 8 de la presente cláusula, **EL REPRESENTANTE** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba al respecto de la **SOCIEDAD EMISORA** y le está prohibido revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los Tenedores de Bonos.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La información de interés que deba comunicarse podrá ser publicada en la página de internet del Emisor, ser comunicada vía correo electrónico o ser publicada en el Diario La República, sin perjuicio de que se publique además en cualquier otro diario de amplia circulación nacional.

CLAUSULA TERCERA: Los Tenedores de Bonos se reunirán en Asamblea General cuando sean convocados por el **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, por iniciativa de éste o a solicitud de la **SOCIEDAD EMISORA**, o de un grupo de Tenedores de Bonos que representen no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito. A la Asamblea General de Tenedores de Bonos le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores, modificada por la resolución 1210 de 1.995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.



Helm Trust S.A.

Helm Financial Services

Sociedad Fiduciaria

NIT: 800.141.021-1

CLAUSULA CUARTA: La convocatoria a la Asamblea General de Tenedores de Bonos se efectuará con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación, mediante aviso publicado en el Diario La República, sin perjuicio de poder ser publicada en otros diarios de amplia circulación nacional, informando a los tenedores si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, así como el lugar, fecha, hora y orden del día de la asamblea.

CLÁUSULA QUINTA: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES recibirá por sus servicios, en relación con este contrato y las obligaciones legales que se deriven de él, mientras desempeña el cargo, una remuneración mensual equivalente a Tres (03) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes más IVA, pagaderos por trimestres vencidos.

No obstante lo anterior, en el evento en que la emisión se encuentre vigente, esto es, que se hubiere publicado el aviso de oferta y la misma no hubiese sido colocada, la **FIDUCIARIA** cobrará una comisión de Un millón setenta y cuatro mil pesos m/cte (\$1'074.000,00) mensuales más IVA, pagaderos por trimestres vencidos. Dicho valor se ajustará anualmente de acuerdo al IPC certificado por el DANE para el período inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: En caso de mora en el pago de la remuneración pactada en la presente cláusula o en cualquier otro pago que deba efectuar **LA SOCIEDAD EMISORA** a favor del **REPRESENTANTE**, aquella reconocerá a favor del **REPRESENTANTE** un interés moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida, sin necesidad de que exista requerimiento judicial alguno.

CLÁUSULA SEXTA: Sin perjuicio de las obligaciones que adquiere en los términos del presente Contrato y de la ley, la **SOCIEDAD EMISORA** se obliga en especial a:

1. Suministrar al **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS** toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar, en la medida en que sea necesario para el mismo fin, sus libros, documentos, y demás bienes.
2. Ordenar a su Revisor Fiscal que suministre al **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones.
3. Convocar al **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** a todas las reuniones de Asamblea de Accionistas que celebre durante la vigencia del presente contrato.
4. Suministrar al **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**, toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, **LA SOCIEDAD EMISORA** se obliga a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que **EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS** le exija, y a informar por escrito al



Helm Trust S.A.

Helm Financial Services

Sociedad Fiduciaria

NTT 800.141.021-1

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho. La **SOCIEDAD EMISORA** autoriza al **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS** para dar por terminado el presente Contrato, en caso de desatención de los deberes y obligaciones que aquella asume en los términos del presente numeral y exime al **REPRESENTANTE** de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta por él suministrada.

5. Cancelar al **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS** la remuneración pactada en el presente Contrato y los demás gastos y costos a su cargo.
6. Sufragar los gastos que se generen por efecto de la celebración y ejecución del presente Contrato y suministrarle al **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS** los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación y funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, y los demás gastos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores.
7. Durante la vigencia de la Emisión, **LA SOCIEDAD EMISORA** deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1.2.4.41 de la Resolución 400 de 1995.
8. Informar al **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS** cualquier situación o circunstancia que deteriore la calidad de la emisión
9. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
10. Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el prospecto, en cualquier otro contrato suscrito en desarrollo del proceso de emisión de bonos, así como las demás que le correspondan por ley
11. Enviar al **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**, en forma mensual durante el término de duración del presente contrato una relación de la cantidad de Bonos colocados, nombre del suscriptor y número de los títulos.
12. Inscribir el nombramiento del **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS** en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **SOCIEDAD EMISORA**. Así mismo, inscribir el nombramiento del nuevo representante, en forma inmediata a la aceptación de la renuncia o remoción del **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS** o a la terminación del contrato de representación.
13. Comunicarle al **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS** cualquier decisión que vaya a ser sometida a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas y que deba ser previamente sometida a la consideración y/o aprobación de la Asamblea de Tenedores de Bonos, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para la realización de la convocatoria a la Asamblea de Accionistas.
14. Informar al **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** el día hábil siguiente de finalizada la vigencia de oferta de cada lote de la emisión, y de cada periodo de pago de



Helm Trust S.A.

Helm Financial Services

Sociedad Fiduciaria
NIT: 800.141.021-1

intereses del primera año de cada lote de la emisión, el valor de los títulos en circulación, de acuerdo con la información suministrada por DECEVAL

15. Informar a la calificadora y al **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, con cinco (5) días de anticipación a la fecha del pago a los Tenedores de Bonos, que los recursos se encuentran disponibles en la cuenta corriente y/o cuenta de ahorros abierta por la **SOCIEDAD EMISORA** para tal fin.
16. Elaborar y entregar al **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**, por el término que sea necesario hasta que la emisión de bonos haya sido amortizada en su totalidad, una copia de los siguientes documentos: i) Estados Financieros del Emisor (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Flujo de Caja) no auditados a marzo junio y septiembre de cada año, los cuales deberán presentarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del correspondiente corte intermedio. ii) Estados Financieros del emisor (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Flujo de Caja) auditados a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, que deberán presentarse en un plazo que no excederá de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de reunión de la Asamblea de Accionistas en la cual se aprueben.

PARÁGRAFO: La administración y custodia de los títulos a que haya lugar, así como la expedición de certificados estarán a cargo del Depósito Centralizado de Valores DECEVAL. De acuerdo al contrato firmado por **LA SOCIEDAD EMISORA** con el Depósito Centralizado de Valores DECEVAL.

CLÁUSULA SEPTIMA: Además de los consagrados en las disposiciones vigentes y en el prospecto, **LA SOCIEDAD EMISORA** tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir oportuna cuenta del desarrollo de las labores de **EL REPRESENTANTE**.
2. Recibir las indicaciones y comentarios que **EL REPRESENTANTE BONOS** formule, tendientes a la mejor ejecución del presente contrato.
3. Exigir a **EL REPRESENTANTE** que convoque la Asamblea General de Tenedores de Bonos y si esta no lo hiciere solicitar a la Superintendencia de Valores que haga la convocatoria.

CLAUSULA OCTAVA: El término del presente contrato será el de la vigencia de los Bonos mas treinta (30) días calendario contados a partir de dicho vencimiento. No obstante lo anterior, dicho término se prorrogará automáticamente hasta la fecha de redención del último de los títulos, en aquellos eventos en que los Tenedores de Bonos no puedan redimir los títulos al vencimiento por causas imputables a la Sociedad Emisora.

CLÁUSULA NOVENA: Los gastos que se causen por el otorgamiento y ejecución del presente contrato correrán por cuenta de la **SOCIEDAD EMISORA**.



Helm Trust S.A.

Helm Financial Services

Sociedad Fiduciaria
NIT: 800.141.021-1

PARÁGRAFO: Los gastos de publicación de avisos en la prensa se considerarán gastos generados por la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS RENEDORES DE BONOS responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de conformidad con el Artículo 1.2.4.36 de la Resolución 400 de la Superintendencia de Valores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales se entiende que se incorpora al presente contrato, el prospecto de emisión de bonos, así como la documentación que autoriza y aprueba la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado.
2. Por remoción del **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, por parte de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, realizada de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales.
3. Por renuncia del **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** previo cumplimiento de los requisitos legales. La renuncia procede en los términos de lo establecido en el artículo 1.2.4.13 de la Resolución 400 de 1995, de la Sala General de la Superintendencia de Valores.
4. Por las demás causales previstas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA Toda controversia relativa al presente contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un árbitro designado de común acuerdo por las partes y en subsidio de éstas, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal sesionará en la sede del citado centro, se sujetará a las reglas y tarifas del mismo y sus decisiones serán adoptadas en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para efectos del impuesto de timbre, se considera que el presente Contrato es de cuantía indeterminada y que, por lo tanto, no genera impuesto de timbre. Sin embargo, de llegarse a causar, el valor del mismo será asumido por la **SOCIEDAD EMISORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA SOCIEDAD EMISORA autoriza expresa e irrevocablemente al **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** para que reporte a la Central de



Helm Trust S.A.

Helm Financial Services

Sociedad Fiduciaria
NIT: 800.141.021-1

Riesgos de la Asociación Bancaria, o a la entidad que haga sus veces estando debidamente autorizada y constituida para ello, toda la información referente a su comportamiento como cliente del **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, al estado de las obligaciones a su cargo que se desprenden del presente contrato y, especialmente, a la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de servicios financieros. Lo anterior implica que el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en la base de datos mencionada, en la cual se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero. La permanencia en la CIFIN de la información que refleje incumplimiento de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**, dependerá del momento en que se efectúe el pago de las obligaciones en mora de cumplimiento, teniendo en cuenta los periodos de caducidad establecidos por la Central de Riesgos de la Asociación Bancaria para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES VARIAS:

1. Las partes intervinientes en el presente contrato declaran que tienen capacidad para suscribirlo y cumplirlo y que no existe ninguna restricción legal, estatutaria o contractual que les impida celebrar este contrato y cumplir las estipulaciones en él contenidas.
2. Los títulos y encabezamiento de cada cláusula en este contrato se han colocado únicamente por comodidad y no afectarán el contenido, el alcance, la interpretación ni el sentido de ninguna de las cláusulas.
3. La declaración de ilegalidad, invalidez o inexigibilidad de alguna de las disposiciones de este contrato no invalidará por sí mismo las restantes disposiciones del contrato ni hará que las mismas sean ilegales o inexigibles.
4. El presente contrato sustituye cualquier otra comunicación, negociación o compromiso, oral o escrito, con respecto a las materias cubiertas por el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EMGESA S.A. E.S.P.

Carrera 11 No. 82-76 Piso 3

Fax: 6364495

Teléfono: 2190330

✓ Bogotá D.C.



Helm Trust S.A.

Helm Financial Services

Sociedad Fiduciaria
NIT: 800.141.021-1

HELM TRUSTS S.A.

Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 19

Atención: LUIS ERNESTO TORRES RODRIGUEZ

Teléfono : 3394560

Fax : 3276732

Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

SOCIEDAD EMISORA


LUCIO RUBIO DIAZ

C.E. 289.176

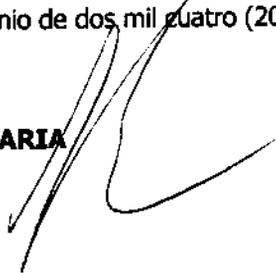
Representante Legal

EMGESA S.A ESP

Carrera 11 No. 82 - 76 Piso 3

Bogotá D.C.

LA FIDUCIARIA


LUIS ERNESTO TORRES RODRIGUEZ

C.C. 79.273.564 de Bogotá

Representante Legal

HELM TRUST S.A.

Carrera 7 No. 27-18 Piso 19.

Bogotá D.C.